CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica que se allegó poder otorgado por el señor JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA en calidad de Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A a la Dra. CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ para que esta represente judicialmente a dicha entidad en este proceso. Sírvase proveer.

Manizales, septiembre 5 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido través de apoderado por los señores DANIELA GRISALES MATEUS, ALBA GLADYS MATEUS GIL, LEONARDO GRISALES GRISALES, JULIANA GRISALES MATEUS, DORA NANCY MATEUS, ERIKA CONSUELO GRISALES, NATALIA QUINTERO MATEUS, contra la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA – COSMITET LTDA, la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS, radicada bajo el número 17001-31-03-006-2021-00076-00, y frente a la anterior solicitud, encuentra el despacho que el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 reza:

"*ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

Acorde con ello, **se REQUIERE** a la parte solicitante para que acredite el mensaje de datos a través del cual el Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A confirió poder a la Dra. CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ para representar judicialmente a dicha entidad en este proceso -teniendo en cuenta que el mismo debe remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales; o en su defecto, dar cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 74 CGP.

Una vez cumplido lo anterior, se permitirá el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 6/sep/2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a56264b5aaff1d5ef50913bf1776adc7d70e4ee2eb9b27ade6e9809c70a984**
Documento generado en 05/09/2022 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica